

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre Quince (15) del año dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Restitución # 2019-00243-00 ( DEMANDA EJECUTIVA).  
Demandante. HERNANDO MENDOZA VILLALBA.  
Demandado. LUIS ALFREDO ROJAS AGUIRRE.

*Subsanada como fue la demanda ejecutiva, tal como se ordenó en auto de fecha septiembre treinta (30) del año en curso, el Juzgado dispone lo siguiente:*

*De los documentos que se encuentran dentro del proceso de la referencia ( contrato de arrendamiento de fecha p ocho (8) de julio de dos mil Diecinueve (2019) ); resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar unas cantidades líquidas de dinero.*

*En tal virtud, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 430, 431, concordante con el art. 306 del N.C.G.P, y demás normas concordantes, libra orden de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor HERNANDO MENDOZA VILLALBA, mayor de edad, y vecino de este municipio, y en contra del señor LUIS ALFREDO ROJAS AGUIRRE; mayor de edad y con residencia en el Municipio de Anapoima. Identificado con la C.C. No. 80.388.102 de El Colegio Cundinamarca; para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a cancelar las siguientes sumas de dinero.-*

a. CANON DE ARRENDAMIENTO

1. La suma de \$230.000, valor del canon mensual de arrendamiento adeudado desde el 8 de agosto de 2019; hasta el momento que haga entrega del inmueble.
2. Por los intereses legales sobre cada canon mensual adeudado, los que se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del Código Civil ,desde que se hicieron exigibles y hasta el pago total de las mismas.

*Notifiquesele al demandado en forma personal (art. 8 del decreto 806 de 2020); haciéndosele saber que disponen de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.-*

*El Dr. HERNANDO MENDOZA VILLALBA, identificado con la C.C. No. 9536 y T.P. No. 11.175 del C.S.J, actúa en nombre propio dentro del presente asunto.*

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

*Qui Qui Qui*  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior 086 17 6 OCT 2020

Notificación